



EXCLUSIÓN DE LICITADOR Y DECLARACIÓN DE EXPEDIENTE DESIERTO

Nº de Expediente	2022/006.SUM.ABRSA.MC		
Título Abreviado	Suministro de Diphoterine y Hexafluorine		
Órg. Contratación	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	33662000-8 Medicamentos para los órganos de los sentidos		
Valor Estimado	4.774,80 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	3.979,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	4.814,59 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución	9 meses
Fecha Fin plazo Licitación	02/03/2022 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Con fecha 2 de marzo de 2022 finaliza el plazo de presentación de ofertas al expediente 2022/006.SUM.ABRSA.MC.

SEGUNDO. - Una vez descryptados y abiertos los sobres, el servicio técnico del Órgano de Contratación detecta que la empresa, ANALAB, S.A., único licitador del expediente, no cumplimenta la parte de la oferta económica referida a los precios unitarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - La cláusula 7.6 "Contenido de las proposiciones", en su punto b) "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala que: *"Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego"*.

SEGUNDO. - Así mismo, la cláusula 7.6 "Contenido de las proposiciones", en su punto b) "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que: *"No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV a este Pliego así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable"*.

TERCERO. - El punto 3º del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que: *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el tiempo”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por la Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

RESUELVE

- 1) **EXCLUIR** del presente procedimiento a la empresa ANALAB, S.A. por no presentar oferta económica.
- 2) **DECLARAR DESIERTO** el expediente de referencia.
- 3) Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de la UAH.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndole saber que agota la vía administrativa, y contra la misma, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. No obstante, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL GERENTE. -

Miguel Ángel Sotelo Vázquez
Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019
(Con efectos desde el día 19 de marzo de 2019)